



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-00393-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de medida cautelar visible a folio 16 del C-2, cumple con los preceptos dados por el artículo 599 del C. G. del P., habrá de accederse a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado NUTRISER COLOMBIA, con matrícula mercantil No. 174934<sup>1</sup> de la Cámara de Comercio Aburra Sur propiedad de la codemandada NUTRISER COLOMBIA S.A. Ofíciense por secretaría.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia de secuestro se dispone comisionar a la AUTORIDAD COMPETENTE (según artículo 38 CGP, que tenga competencia, de acuerdo a la ubicación del mismo), a quien se le conceden amplias facultades como señalar fecha y hora para la diligencia, subcomisionar, posesionar y reemplazar al secuestre acá designado y lo pertinente para el buen cumplimiento del encargo. Sin facultad para fijar honorarios.

Sin perjuicio de que se dé aplicación a los numerales 1 y 2 del artículo 595 del C.G.P., también se faculta al comisionado para nombrar secuestre de la lista de auxiliares que allí se lleve, haciéndole las advertencias del caso (Art. 48-52 ibíd.).

---

<sup>1</sup> Ver folio 20

RADICADO N°. 2019-00393-00

TERCERO: Como secuestre se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a BIENES & ABOGADOS S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49-71 OF 512 de Medellín, teléfono: 479-79-34, 3538595, 321447844 y 3234815093; correo electrónico: [bienesyabogados@gmail.com](mailto:bienesyabogados@gmail.com). Comuníquese el nombramiento en debida forma. Al auxiliar nombrado se le fijan como honorarios provisionales la suma de \$200.000.00.

CUARTO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, cuentas corrientes y CDT'S, que puedan tener la demandada, NUTRISER COLOMBIA S.A.S, en el BANCO DAVIVIENDA S.A, y el BANCO DE BOGOTA. Embargo que atenderá el monto básico de inembargabilidad legal actual de las cuentas de ahorros (\$37'456.038,00)<sup>2</sup>, y que se limita a la suma de \$77'718.000.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 114 fijado hoy <b>01 DE OCTUBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
---

---

<sup>2</sup>Carta Circular 66 del 17 de octubre de 2019. Superintendencia Financiera.